

### **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** GOBERNACIÓN REGIONAL **GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 623-2024-GRU-GR-GGR

1 4 NOV. 2024 Pucalipa,

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471-2024-GRU-GGR, de fecha 23.09.2024, OFICIO № 1235-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 11.11.2024, INFORME N° 499-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 11.11.2024; demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190º y 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia:

Que, mediante OFICIO № 1235-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 11.11.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME Nº 499-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 11.11.2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 64137 DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI Nº 2645968, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES (S/ 330,258.40) INCLUIDO IGV, indicando además que el sistema de contratación es de SUMA ALZADA;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos: e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso: f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18º, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que *"La Entidad debe* establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor 🙀

💿 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 🛭 🕲 (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Region Productiva



V.B.

BE AND

V°B°

G.R.Y

DE INFRA



### **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";



Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES (S/ 330,258.40) INCLUIDO IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;



Que, en el caso de autos, el Expediente de Contratación originariamente fue materia de aprobación mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471-2024-GRU-GGR de fecha 23.09.2024; APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LLEVAR ACAVO PROCEDIMIENTO DE SELECCION CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 64137 DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI Nº 2645968, con un Valor Referencial ascendente a TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 01/100 SOLES (S/ 330,941.01), el mismo que deberá dejarse sin efecto al haberse desarrollado un nuevo estudio de mercado;



Que, el artículo 214 del numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en la que prescribe: "Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para le existencia de la relación jurídica creada". Y considerando lo señalado por el tratadista Juan Caries Morón: "I(...) la institución de la revocación consiste en la potestad que la Ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido por razones externas al administrado en incompatible con el interés público tutelada por la entidad':



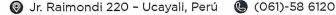
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado:



Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 581-2023-GRU-GR, fecha 04 de diciembre del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la CONTRATACION DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION



Av. Arequipa 810 - Lima

**(**01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





## **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, v de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

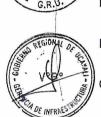
PRIMARIA EN LA I.E 64137 DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI Nº 2645968, conformado por los siguientes documentos:

- ÁREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS.
- ESTUDIO DE MERCADO: mediante:
  - INFORME N° 039-2024-GRU-OL-AC -KRBS
  - CUADRO COMPARATIVO Nº 017-2024-GRU-OL-AC-KRBS
- VALOR REFERENCIAL: S/ 330,258.40 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES) INCLUIDO IGV.
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de Referencia.
- CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, mediante:
  - CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PP-462001-072-2024-GRU-GRPP.
  - MEMORANDO Nº 665-2024-GRU-GGR-GRPP
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Clásico
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA.
- **REFERENCIA EN EL PAC: 173**
- REQUERIMIENTO: mediante:
  - PRIMER REQUERIMIENTO:
    - OFICIO N° 6050-2024-GRU-GGR-GRI (28.06.2024)
    - INFORME N° 2746-2024-GRU-GRI-SGE (27.06.2024)
  - **SEGUNDO REQUERIMIENTO:** 
    - INFORME N° 4494-2024-GRU-GRI-SGE (02.10.2024)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 64137 DE CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI Nº 2645968, asciende a la suma de S/330,258.40 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 40/100 SOLES) INCLUIDO IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 471-2024-GRU-GGR, de fecha 23.09.2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.



DE ADA

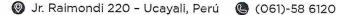






REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL



Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





